



DECRETO No. 642- DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Santa Teresita - Sede Oscar Mogollon Jaimes del municipio de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Santa Teresita - Sede Oscar Mogollon Jaimes, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo del 13 de Septiembre del 2017 al 11 de Noviembre del 2017, al(a) señor(a) ISABEL BLANCO BONDORQUE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 51892113, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Decreto 1278 de 2002 del 13 de Septiembre del 2017.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente en virtud de la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Santa Teresita - Sede Oscar Mogollon Jaimes, del municipio de Arauca.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Ejecutivos y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la contratación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación para sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) LUCY ESLENDY SEPULVEDA ASCANIO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68296336 de Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria del(a) I.E Santa Teresita - Sede Oscar Mogollon Jaimes del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) LUCY ESLENDY SEPULVEDA ASCANIO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68296336 expedida en Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, como Docente de aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Santa Teresita - Sede Oscar Mogollon Jaimes, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria, del municipio de Arauca.



[Handwritten signature]

DECRETO No. 642 DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Santa Teresita - Sede Oscar Elguin, del municipio de Arauca.

Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación mensual desde el momento de su posesión hasta el 11 de Noviembre del 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminado al momento que termine la novedad administrativa.

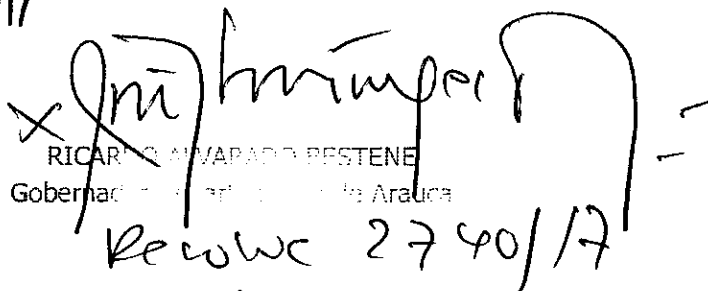
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

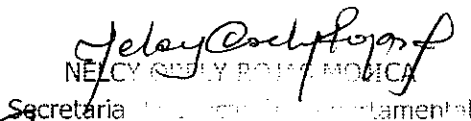
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y con cargo conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado del escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2014.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **20 SEP 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Recebo 27/40/17


NELCY GUELY RODRÍGUEZ
Secretaría de Planeación y Instrumental

Revisó y aprobó: *Marceliano Guerrero Alvarado*
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: *Carmen Yiseth Garrido*
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: *Diana K. Gaona Sánchez*
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 19/09/2017